



Catálogo de Valores y
Principios Éticos del
Tribunal Electoral
del Distrito Federal

2011

2011

Contiene el texto publicado
en Estrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal
el 13 de julio de 2010.

EMISIÓN

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acuerdo 027/2010 de fecha 29 de junio de 2010

Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal:

Fecha de publicación en Estrados: 13 de julio de 2010

Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en Estrados

Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: Si

CATÁLOGO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

1. Eficiencia. Es el logro de las metas y objetivos con la menor cantidad de recursos. Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia. Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen ejercicio del cargo que desempeña.

2. Ejercicio adecuado del cargo. El servidor público, mediante el uso de su cargo, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, se abstendrá de adoptar represalias en contra de sus subalternos y no ejercerá coacción de ningún tipo en contra de servidores públicos u otras personas.

3. Excelencia. Todo servidor público deberá esforzarse en el ejercicio de su función y perfeccionarse cada día, mostrando en todo momento la calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la función desarrollada por el ejercicio de su cargo. Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley. Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto. Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña. Reconocer debilidades y capacidades en su actuación. Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

4. Honestidad y Honradez. Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de sus funciones. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona que puedan comprometer su desempeño como servidor público o que provoquen su actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

5. Lealtad institucional. Los servidores públicos deberán desempeñar sus atribuciones y actividades con pleno apego al marco legal y velando en todo momento por el adecuado desarrollo de las actividades del Tribunal, con independencia de quien los haya propuesto o designado; es decir, todo servidor acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la Institución a la que pertenece, de tal modo que con dicha actitud refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que la lealtad institucional representa.

6. Profesionalismo. Todo servidor público deberá: abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado; asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones; aceptar sus errores y aprender de ellos para mejorar su desempeño; guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal; llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo; administrar y utilizar con racionalidad, diligencia, esmero y eficacia los recursos y bienes del Tribunal; cumplir con sus obligaciones; cumplir con sus deberes de manera ejemplar para que los servidores públicos a su cargo lo hagan de la misma manera en los que les correspondan; actualizar permanentemente sus conocimientos; y analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

7. Prudencia. Todo servidor público debe obrar con sensatez para formar juicio y tacto para hablar, y conducirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones; evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia; y actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

8. Responsabilidad. Es la capacidad de todo servidor público de cumplir con sus deberes y de reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente; es decir, de asumir plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tomen.

9. Templanza. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

10. Transparencia. Todo servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad del Tribunal y expresarse con la verdad tanto en los informes que rindan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

11. Probidad. Todo servidor público deberá abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

12. Uso adecuado de los bienes y recursos. Todo servidor público debe: proteger y conservar los bienes que se le asignen; utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; y utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

13. Uso adecuado del tiempo de trabajo. Todo servidor público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma forma.